

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REALES ÓRDENES

Núm. 1.201

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, los cuales han solicitado, en concepto de funcionarios, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 de Subsidio a las familias numerosas, y teniendo en cuenta que reúnen las circunstancias exigidas en la citada disposición y en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararles beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente citados, con los derechos que a continuación se especifican:

D. Miguel López y Fernández Cabezas, pabellones de la Comandancia de Ingenieros de Cartagena (Murcia). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Ceferino Fernández Martín, Guardia de la primera Compañía del segundo Tercio, afecto a la Comandancia de la Guardia civil de Toledo. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Gerardo Fernández Moreno, Maestro nacional de la Escuela de niños de Caravia (Oviedo). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Aurelio Fernández Alonso,

Maestro de primera clase en la Pirotecnia Militar de Sevilla. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Enrique Carmona Palacios, Empleado en la Diputación provincial de Granada. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1927,

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.202

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Belarmino García Pando, de Mieres (Oviedo), barrio de Rosamina. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ignacio Fernández Estrada, de Llano la Cuba-Mieres (Oviedo) parroquia de Seana. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Patrocinio Fernández Jiménez,

de Valladolid, Niña Guapa, letra A. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Indalecio Fuente Infante, de Citores del Páramo (Burgos). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Fernández Meilán, de Portugalete (Vizcaya), General Castaños, número 9. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcelino García y García, de León, Pi y Margall. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Clemente Galera González, de Purchena (Almería), Campo Alto. Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José García Villa, de La Rebollada (Oviedo), Parroquia de Mieres. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo,

Número 1.203

Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, los cuales han solicitado en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, de Subsidio a las familias numerosas, y teniendo en cuenta que reúnen las circunstancias exigidas en la citada disposición y en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente expresados, con los derechos que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

D. José Gutiérrez Argüelles, de Triana, La Felguera, Sama de Langreo (Oviedo). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Rosario Chaves, Prím, 24 Almendralejo (Badajoz). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Sánchez Martín, afueras Tinte de Agero, número 42, Béjar (Salamanca). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Sanchez Espigares, Carrera de Darro, 53, Granada. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Rujano Moreno, Pérez Galdós, 38, Arcos de la Frontera (Cádiz). Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Portales Rivas, Algarrobo, 6, Ayora (Málaga). Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Oreiro, lugar de Villanova, Cee (Coruña). Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Luis Adrián Fuertes, Ciudadela (Baleares). Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Bartolomé Adrover Obrador, Sexta Vuelta, 61, Felanitx (Baleares). Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Jerez Sanchez, Buenavista, 32, Madrid. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Juan Arnaz Martínez, Garro

bo-Mazarrón (Murcia). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Alfredo Artista Marroquin, Guriezo (Santander). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Sensada Vilanova, Manso de Vilajosana-Viver y Serreix (Barcelona). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Diego Villodres Trujillo, Real, 5, Moclín (Granada). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Ruiz Aranda, Catalina Marín, 32, Lucena (Córdoba). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Romero Rodríguez, vecino de Lavadores (Pontevedra). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Esteban Arxe Cufi, despoblado de San Lorenzo de la Muga (Gerona). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta de 31 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiación

EDICTOS

Rectificada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en este concejo de Oviedo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Biedes a la Campana, trozos 1.º y 2.º; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada al objeto de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

Carretera de tercer orden de Biedes a la Campana.

Trozos 1.º y 2.º

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Oviedo.

Número de orden, denominación de la finca, clase, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad es como sigue:

1. Huerta de Arriba, a labor, de D. Faustino García, de Castiello, Oviedo, colono el propietario.

2. Huerta de Arriba, a labor, de D. Luis Busto, de Oviedo, colono D. Manuel González de Castiello, Oviedo.

3. Huerta, a prado y labor, de D.ª Consuelo Regueral, de Oviedo, colono D. Evaristo García y D. José González, de Castiello, Oviedo.

4. Prado de atrás, a prado, de D. Vicente Regueral y D. José González, de Oviedo, colono don Jesús González, de Castiello, Oviedo.

5. El Bravo, a prado, de don Evaristo García, de Castiello, Oviedo, colono el propietario.

Rectificada y conforme.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón Hurtado.

R. al núm. 3.871

Rectificada por la Alcaldía de Las Regueras, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Biedes a la Campana, trozos 1.º y 2.º; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, al objeto de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Las Regueras, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1927

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar en este término municipal, con motivo de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Biedes a la Campana.

Número 1, monte con árboles, de la propietaria D.ª Pura Hevia, vecina de Biedes, en este concejo, cuyo colono es D. Manuel Suárez González, de la misma vecindad, denominada El Riego.

Número 2, Castañedo de la misma propietaria, que lleva en arrendamiento el indicado colono, del mismo nombre que la anterior.

Número 3, Prado de la misma propietaria y el mismo colono, denominado La Parada.

Número 4, castañedo de los herederos de D. Ramón García Sánchez, de la misma vecindad que la anterior propietaria, que cultivan los citados herederos, titulado Castañedo.

Las Regueras, 4 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Julián Areces.—El Secretario, G. González.

R. al núm. 3.872

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ramal de enlace del ferrocarril de Ferrol a Gijón, con el puente del Musel por el ferrocarril de Carreño; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Gijón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación de propietarios.

Número de orden, nombre del propietario, residencia, nombre del colono, residencia, clase de la finca y sitio, lugar o paraje es como sigue:

1. D. Felipe Valdés, en Gijón, colono el propietario, monte sito en Las Cabañas.

2. D. Evaristo Quirós, en Veriña, colono el propietario, monte sito en idem.

3. El mismo de la anterior, a prado, en idem.

4. D.ª María de la Asunción Suárez, en Veriña, colono D. Silverio Tuya, en Veriña, a labrantío en idem.

5. Sres. Herederos de D. Manuel Castro, en Veriña, colono el propietario, a labrantío, en idem.

6. Ferrocarril de Langreo, en Gijón, zona F. C., en idem.

7. D. Felipe Valdés, en Gijón, colono D.ª María Botamino, en Veriña, a prado, en idem.

8. D. José Pantiga, en Carrió, colono el propietario, marisma, en idem.

9. D.ª Bibiana Rodríguez, en idem, colono el propietario, marisma, en idem.

10. D. Jenaro Prendes, en idem, colono el propietario, marisma, en idem.

11. Herederos de D. Carlos B. Quirós, en idem, colono D. Evaristo Prendes, en Carrió, marisma, en idem.

12. D. Máximo Suárez, en idem, colono el propietario, marisma, en idem.

13. D. Wenceslao Suárez, en idem, colono el propietario, marisma, en idem.

14. Sindicato Asturiano Puerto Musel, en Gijón, colono el propietario, zona F. C., en idem.

15. D. Cándido Suárez, en Carrió, colono el propietario, marisma, en idem.

Consejos de Gijón, a 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 3.870

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 640, expedida con fecha 12 de Junio de 1926 por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, correspondiente al ingreso de pesetas quinientas por el concepto de utilidades tarifa 1.ª efectuado por D. Pío Linares Lamadrid, que solicitó devolución de parte de la cantidad ingresada en virtud de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL de conformidad con la Real orden de 18 de Mayo de 1865, declarando nula y sin ningún valor dicha carta de pago si transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase en la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 3.867

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Bimenes

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más pueden los contribuyentes o entidades interesadas formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Bimenes, 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Lázaro Vigón.

R. al núm. 3.851

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Autorizada por el Sr. Gobernador civil, la monda total del antiguo cementerio parroquial de la Borbolla, se concede un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las familias interesadas lleven a cabo la traslación de los restos mortales de sus deudos, pues transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo la monda total, de oficio, quedando autorizadas las

Personas que hubieron adquirido en el antiguo cementerio derechos de sepultura a perpetuidad, para que ocupen en el nuevo, sepulturas análogas a las que tenían, sin la menor retribución ni pago de arbitrio alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento

Consistoriales de Llanes, 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 3.829

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador señor Bueres, por don Nemesio Ulloa García, Secretario del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, contra acuerdo del mismo de catorce de Octubre, imponiéndole apercibimiento y multa; dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese del señor Alcalde de Ribera de Arriba, el expediente gubernativo. Oviedo, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Hay una rubrica del Ilmo. Sr. Presidente. Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.828

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por don Valeriano Díaz Díaz, como representante de su esposa doña Elena Fernández Álvarez, contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, de siete de Noviembre, fijando en cinco mil pesetas el importe de la expropiación de un inmueble propiedad de dicha señora; dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo; reclámese del Sr. Gobernador civil el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y al otrosí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Hay una rubrica del Ilmo. Sr. Presidente.

Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.827

Juzgado de Villaviciosa

Edictos

Don Fernando M.^a Fernández de Campa, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: A las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, que el sumario que instruyo con el número 88 de este año, por el delito de robo de dinero y efectos en el comercio de Segismundo Sánchez García, sito en La Riera, concejo de Colunga, de este partido; con esta fecha he acordado se proceda a la busca y ocupación de los efectos sustraídos en la noche del diez de los corrientes y que son los siguientes: quince pesetas en cañerilla, diez pesetas en monedas de cuproniquel, una libreta para la anotación de ventas al fiato, un par de calcetines, una tohalla, medio queso de Roquefort y una botella de cognac tres cepas marca «Serros», los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Villaviciosa, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Fernando M.^a Fernández.—P. S. M., Ramón Aguirre.

R. al núm. 3.868

Don Fernando M.^a Fernández de Campa, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: A las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, que en el sumario que instruyo con el número 87 de este año, por robo y hurtos de caballerías, he acordado con esta fecha, se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición, así como también las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Semovientes

1.º Un pollino negro con el hocico algo claro, bastante peloso, herrado de las cuatro patas, y los cascós de las manos un poco picados junto a las herraduras, que tiene de alzada unas cinco cuartas y de unos seis a siete años.

2.º Un asno de color claro, como de cinco cuartas de alzada, tenía una cruz negra que cruzaba de un brazo a otro y por arriba llegaba hasta la cola, estaba herrado de las cuatro patas y los cascós de las delanteras los tenía algo rajados.

3.º Una yegua de color castaño

oscuro, con una mancha blanca como de haber padecido una herida en el lomo o costillar, que tenía de alzada unas seis cuartas y media, tiene una cicatriz bastante pronunciada y en ella un bulto como una avellana, en la natura o bulba, tiene la cola larga y poca crin, está herrada de las cuatro patas y de siete años de edad.

Dichos semovientes fueron sustraídos en la noche del nueve, en términos de Colunga, de este partido judicial.

Dado en Villaviciosa, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Fernando M.^a Fernández.—P. S. M., Ramón Aguirre.

R. al núm. 3.869

Juzgado de Tineo

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Manuel Suarez Fernandez, mampotero y vecino de Tineo, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendido por el Abogado D. Manuel Garcia Fernandez, para litigar con D.^a Gumersinda Rodriguez y Rodriguez, como representante legal de su hija menor de edad D.^a Encarnación Bueno Rodriguez, vecinas de Collada; D.^a Juana, D.^a Aurelia y D. Jesús Bueno Berdasco, y doña Encarnación Berdasco y su marido D. Ramón Bueno, ausentes en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales de los mismos se desconocen por no haber comparecido en los juicios de abintestato de D. José Bueno Ardura, D.^a Manuela Berdasco Rodriguez y D. Leopoldo Bueno Berdasco, vecinos que fueron de Vallinaferrera, en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos Reales de este partido en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la misma ley (se refiere a la de Enjuiciamiento civil), debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra a D. Manuel Suarez Fernandez, concediéndole los beneficios consiguientes a los de su clase para litigar con D.^a Juana Bueno Berdasco y demás interesados en los juicios de abintestato de D. José Bueno Ardura, D.^a Manuela Berdasco Rodriguez y don Leopoldo Bueno Berdasco, y sus incidencias.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de edictos, publicando el

encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse dentro de tercero día, la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Vives Lasierra.—Rubricado.

Publicación:

Tineo, nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Doy fé.—Patrio Gonzalez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados D.^a Gumersinda Rodriguez y Rodriguez, como representante legal de su hija menor de edad D.^a Encarnación Bueno Rodriguez, D.^a Juana, D.^a Aurelia y D. Jesús Bueno Berdasco, y D.^a Encarnación Berdasco y su marido D. Ramón Bueno, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Vives Lasierra.—El Secretario, Patrio Gonzalez.

R. al núm. 3.859

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado en el sumario número 5 de 1925, por lesiones José Camino Rodriguez, vecino que fué de la parroquia de Felechés, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Oviedo, dictó sentencia en dicho sumario con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco condenando al procesado José Puente Montes, como autor de un delito de lesiones graves que duraron más de treinta y menos de voventa días, con la concurrencia de la circunstancia atenuante sexta del artículo noveno del Código Penal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena, y a que indemnice a José Camino Rodriguez, con la suma de doscientas cinco pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, cuya declaración se confirma, la prisión sustitutoria correspondiente.

Pola de Siero, Diciembre diecinueve de mil novecientos veintisiete.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio Maria Solis.

R. al núm. 3.878

Juzgado de Pravia

El Lic. D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la Villa de Pravia, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, vistos por el Sr. D. Ramón Valle y Menendez, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, los precedentes autos incidentales promovidos por D.^a María del Amparo González y Cuervo, mayor de edad soltera, sirvienta y domiciliada en esta Villa, representada por el Procurador D. Rafael Florez y defendida por el Letrado D. Elcay Ramírez, para que se la declare pobre en sentido legal a objeto de litigar sobre retracto de derechos hereditarios con D. Angel Dacal Godiña, mayor de edad, casado, labrador que fué y vecino de Forcinas, de este término municipal, ausente en la actualidad en América, en lugar desconocido para la parte actora, que no ha comparecido, y siendo parte en este incidente el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro a D.^a María del Amparo González y Cuervo, pobre en sentido legal para litigar sobre retracto de derechos hereditarios con D. Angel Dacal Godiña, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.^o de dicho Real decreto, y 37 y 39 de la Ley Procesal.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la tan referida Ley, si no prefiriese la parte actora que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Valle.»

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez en funciones, que firmo en Pravia, a trece de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón Santaló.—Visto bueno.—Ramón Valle.

R. al núm. 3.810

—:—

D. Ramón Valle Menendez, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 80 del año actual, que instruyo por muerte de Alfredo García López, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de José y de Emilia, difuntos, natural y vecino de Cudillero, ocurrida en la tarde del diez del corriente, en términos de Piñera, de dicho concejo, a consecuencia de golpe recibido al producirse el choque entre dos camionetas, en una de las cuales viajaba, se entera de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Nima García López, ausente en Cuba, y hermana única de dicho Alfredo.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pravia, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos

veintisiete.—Ramón Valle.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 3.876

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, ejecuto sentencia dictada en autos de mayor cuantía, a instancia de la Sociedad Anónima de Carbonización y de Destilación de Combustibles, domiciliada en Paris, contra D. Agustín Millet y D. Francisco Vazquez Madrid, vecinos de Alicante, sobre pago de pesetas, y por providencia de hoy, acordé sacar a pública subasta, previa publicación del presente edicto, en los sitios públicos de costumbre y BOLETIN OFICIAL de Oviedo y Alicante, el buque siguiente, tasado en once mil quinientas pesetas, que tendrá lugar el día siete de Febrero próximo, a las once, simultáneamente en las Salas de audiencia de los Juzgados de Oviedo y Alicante:

Buque de vela con aparejo de pailebot de dos palos, denominado «Pilar», de la matrícula de Alicante, casco de madera, proa de bajamar y popa de un cuerpo de los llamados ordinariamente a la Campechana, mide de eslora veintidos metros veinticinco centímetros, de manga seis metros setenta y cinco centímetros, y de puntal dos metros cuarenta y ocho centímetros, su tonelaje total es de setenta y cinco toneladas cinco centésimas, que descontadas diez toneladas catorce centésimas, quedan netas sesenta y cuatro toneladas noventa y siete centésimas. Anotado en la Comandancia de Marina al folio 46, de la lista 2.^a del Distrito, y en el Registro mercantil de la provincia, en el libro 4.^o de la Sección de buques, folio 59, hoja número 234, inscripción primera.

No existen títulos de propiedad, y de la certificación de cargas, no aparece gravado más que por el embargo que dá lugar a esta subasta, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del importe de tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.^a Los licitadores no tendrán derecho a exigir títulos de propiedad.

4.^a Como queda dicho, la subasta se celebrará simultáneamente en Oviedo y Alicante, y los bienes serán adjudicados al que resulte mejor postor, una vez conocido.

Dado en Oviedo, a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

—:—

D. Faustino Menendez Pidal, Juez de Instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en el sumario núm. 307, del año actual, he acordado rogar a todas las Autoridades y ordenar a los agentes de policía judicial, que procedan a la busca del semoviente y muebles que luego se relacionarán, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por haber sido hurtado a la vecina de La Folguera de Santa María de Naranco, Laura Diaz Martínez, el día trece del actual, en la calle de Covadonga; interesando al propio tiempo la detención de quien resulte ilegítimo poseedor de los mismos:

Una burra, color ceniza, de estatura regular, cargada con dos latas llenas de desperdicios, un saco conteniendo ropa sucia y otro con medio quintal de carbón.

Dado en Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.873

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JOSE, natural de Villanueva de Proaza, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

3.822

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de Manuel y de Basilisa, natural de Grado, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, D. Francisco Mulet, Carrio, residente en esta Plaza.

3.847

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de Ramiro Fernandez, vecino de Zureda, se halla depositado desde hace un año aproximadamente, un caballo cuyas señas son las siguientes: color castaño, edad siete años, entero, alzada seis cuartas; señas particulares, tiene figeros en la barriga.

Lo que se anuncia al público en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de su dueño y abone los gastos causados, pues terminados los quince días después de su publicación, se enagenará en pública subasta en las Consistoriales de Lena.

Lena, 19 de Diciembre de 1927.—Enrique G. Tañón.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada últimamente, ha tomado los siguientes acuerdos:

Amortización de Obligaciones.—En el sorteo realizado, resultaron amortizados los títulos siguientes:

De la 1.^a emisión.—Números: 111 al 120; 1.481 al 1.490; 1.941 al 1.950; 2.001 al 2.010; 2.011 al 2.020; 2.311 al 2.320; 3.641 al 3.650 y 3.741 al 3.750.

De la 2.^a emisión.—Números: 21 al 30; 741 al 750; 921 al 930; 1.121 al 1.130; 2.411 al 2.423 y 2.441 al 2.450.

De la 3.^a emisión.—Números: 41 al 50; 651 al 660; 741 al 750; 811 al 820; 1.071 al 1.080; 1.381 al 1.390; 1.661 al 1.670; 2.121 al 2.130; 2.901 al 2.908; 3.261 al 3.270 y 3.301 al 3.310.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de utilidades y derechos reales, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en las oficinas del Banco Herrero de esta plaza.

Pago de cupones de Obligaciones.

En el Banco Herrero y a partir también del día 2 de Enero próximo, se hará efectivo el cupón número 44 de las Obligaciones 1.^a emisión, el número 32 de las de la 2.^a y el número 16 de las de la 3.^a emisión, con deducción de los impuestos de utilidades y Timbre y arbitrio sobre el producto neto.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1927.—El Presidente, P. Herrero.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICO DE ASTURIAS

—:—

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones que, a partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 40.

Asimismo se anuncia que en el sorteo celebrado el día 21 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las obligaciones números 2.261 a 2.270; 6.221 a 6.230; 6.741 a 6.750 y 8.771 a 8.780.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1927.—El Director, A. S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.